

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 110013342-046-2016-00660-00
DEMANDANTE: JAVIER EDUARDO ROZO MUÑOZ
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

Previo a pronunciarse frente al recurso de apelación presentado en contra de la sentencia proferida por este Despacho es del caso precisar que en la misma se plasmó como fecha el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo que la fecha en que se profirió la misma fue el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Así, conforme a lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso contencioso por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., respecto de la corrección de las providencias, se corregirá la fecha de dicha providencia.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 8 de marzo de 2018 (fls. 72 a 80), el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación¹ dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la sentencia no es de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR, la fecha de la sentencia proferida por este Despacho en el presente asunto la cual quedará así:

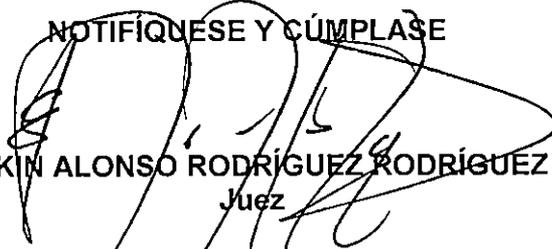
“Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)”

¹ Folios 84 y 85.

SEGUNDO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 8 de marzo de 2018 que denegó las pretensiones de la demanda.

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 20 de abril de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA